

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA N° SAMC- 013-2025

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES FIJAS PARA FAMILIAS RURALES COMO MEDIDA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE”

AVISO DE LIMITACION A MIPYME MUNICIPAL (COROZAL – SUCRE)

En cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021) y conforme a lo establecido en el cronograma del proceso referenciado, el plazo para la recepción de observaciones y el plazo para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes con domicilio en el municipio de corozal fue el día 24 de agosto de 2026 hasta las 5:00 p.m., en ese sentido se informa que dentro del tiempo establecido se presentaron dos (02) solicitudes para limitar a Mipymes con domicilio en el municipio de Corozal – Sucre el proceso a saber:

1. CORPORACIÓN DE INGENIERÍA DEL CARIBE S.A.S con NIT N° 901738054-4, representada legalmente por TULIO ANTONIO MAURY QUIROZ, identificado con C.C. No 1.102.866.787
RADICADO
FECHA: 24/08/2026
DOMICILIO: CR 26 NRO 18 - 51 BRR SAN JUAN – COROZAL (SUCRE)
2. CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS DE LA COSTA S.A.S, con NIT 901.122.900-6, representada legalmente por LEIDYS MARIA MONTERROZA NUÑEZ, identificada con la C.C.N° 1.100.623.930
RADICADO
FECHA: 24/08/2026
DOMICILIO: CR 26A N° 26A - 18

Una vez analizadas las solicitudes de limitación a MiPymes, se encuentra que las dos (2) tienen domicilio en el Municipio de Corozal (Sucre) y que ambas cumplen con los requisitos descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), que estipula:

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

Por lo tanto, la entidad procede a LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES MUNICIPALES y considera pertinente realizar la limitación territorial, conforme lo permite el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que el domicilio de la Entidad es el Municipio de Corozal - Sucre, la SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA N° SAMC-013-2026 queda limitada a MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE

Corozal, 28 de agosto de 2026

BAYRON OSPINA TRESPALACIO
Alcalde Municipal

Elaboró: JOSÉ DAVID VERGARA – ASESOR JURIDICO EXTERNO

